

**ASUNTO: INFORME FAVORABLE SOBRE LAS PROPUESTAS DE CAMBIO PC-296, REVISION 0, DE LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE FUNCIONAMIENTO DE LA CENTRAL NUCLEAR ASCÓ I Y DE LA CENTRAL NUCLEAR ASCÓ II**

Con fecha 22 de julio de 2014, procedentes de la Dirección General de Política Energética y Minas del Ministerio de Industria, Energía y Turismo, se recibieron en el Consejo de Seguridad Nuclear las propuestas de cambio PC-296, rev. 0, de las Especificaciones Técnicas de Funcionamiento (ETF) de CN Ascó I y de CN Ascó II, con nº de registro de entrada CSN 42572 y 42573 respectivamente. Estas propuestas de cambio de las ETF fueron presentadas por el titular de acuerdo con lo establecido en la condición tres del Anexo a las Órdenes Ministeriales, de fecha 22 de septiembre de 2011, por las que se concede a CN Ascó I y CN Ascó II la Autorización de Explotación en vigor.

Las propuestas de cambio PC-296, revisión 0 a las ETF de CN Ascó I y de CN Ascó II, afectan a las secciones: 3/4.7.11.1 Sistema de agua de extinción de incendios y 3/4.7.11.4 Puestos de mangueras de incendios. El objeto de estas propuestas es modificar las ETF de Protección Contra Incendios derivadas de la implantación del subsistema de contra incendios sísmico.

Posteriormente, como consecuencia de la evaluación, el titular ha enviado directamente al CSN la carta referencia ANA/DST-L-CSN-3282 de fecha 31/03/2015, con nº 41382 de registro de entrada en el CSN de fecha 31/03/2015, adjuntando la revisión de las páginas 3/4.7-32 de las propuestas de cambio a las ETF.

El Pleno del Consejo, en su reunión de 22 de abril de 2015, ha estudiado las propuestas mencionadas, así como el informe que, como consecuencia de las evaluaciones realizadas, ha efectuado la Dirección Técnica de Seguridad Nuclear y ha acordado informarlas favorablemente con las hojas modificadas que se incluyen en el Anexo. Este acuerdo se ha tomado en cumplimiento del apartado b) del artículo 2º de la Ley 15/1980, de 22 de abril, de creación del Consejo de Seguridad Nuclear, y se remite a ese Ministerio a los efectos oportunos.

Madrid, 22 de abril de 2015

EL PRESIDENTE

Fernando Martí Scharfhausen

CONSEJO DE SEGURIDAD NUCLEAR  
REGISTRO GENERAL

**SALIDA 3195**

Fecha: 24-04-2015 13:09

SR. MINISTRO DE INDUSTRIA, ENERGIA Y TURISMO  
MINISTERIO DE INDUSTRIA, ENERGIA Y TURISMO. MADRID

**ANEXO**

**HOJAS QUE SE MODIFICAN DE LAS PROPUESTAS DE CAMBIO PC-296, REVISION 0, DE  
LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE FUNCIONAMIENTO DE LA CENTRAL NUCLEAR  
ASCÓ I Y DE LA CENTRAL NUCLEAR ASCÓ II**

**Páginas**

**3/4.7-32**

REQUISITOS DE VIGILANCIA (Cont.)

- c) Al menos una vez cada 6 meses realizando una limpieza del sistema.
- d) Al menos una vez cada 12 meses operando cada válvula que se pueda probar en el camino de flujo, realizando un ciclo completo de su recorrido.
- e) Al menos una vez cada 18 meses realizando una prueba funcional del sistema que incluya la actuación automática simulada del sistema en su secuencia de operación y:
  - 1. Comprobando que cada válvula automática en el camino de flujo actúa en su posición correcta.
  - 2. Comprobando que cada bomba proporciona al menos **285 m<sup>3</sup>/h** a una presión  $\geq$  **8,75 Kg/cm<sup>2</sup>** medida en el anillo principal de agua contra incendios.
  - 3. Probando cada válvula en el camino de flujo que no se puede probar durante la operación de la planta al menos un ciclo completo de su recorrido, y
  - 4. Comprobando que cada bomba de extinción de incendios arranca secuencialmente para mantener la presión mayor o igual a **8,75 kg/cm<sup>2</sup>**, medida en el anillo principal de agua contra incendios.
- f) Al menos una vez cada 3 años, realizando una prueba de flujo del sistema.
- g) **Verificando el volumen de agua de suministro al menos una vez cada 7 días.**

**4.7.11.1.2 Las bombas diesel se demostrarán OPERABLES.**

- a) Al menos cada 31 días comprobando que:
  - 1. El contenido del tanque **diario** de almacenamiento de combustible es **de al menos 893 litros**, y
  - 2. El diesel arranca en condiciones ambientales **en la posición de arranque automático** y se mantiene en funcionamiento al menos durante 30 minutos **acoplado a su bomba diésel en recirculación.**
- b) Al menos cada 92 días comprobando que una muestra del combustible de diesel tomada del tanque de almacenamiento de combustible está dentro de los límites especificados en cuanto a viscosidad, agua y sedimentos en la tabla 1 del ASTM-D 975-4.

## REQUISITOS DE VIGILANCIA (Cont.)

- c) Al menos una vez cada 6 meses realizando una limpieza del sistema.
- d) Al menos una vez cada 12 meses operando cada válvula que se pueda probar en el camino de flujo, realizando un ciclo completo de su recorrido.
- e) Al menos una vez cada 18 meses realizando una prueba funcional del sistema que incluya la actuación automática simulada del sistema en su secuencia de operación y:
  - 1. Comprobando que cada válvula automática en el camino de flujo actúa en su posición correcta.
  - 2. Comprobando que cada bomba proporciona al menos **285 m<sup>3</sup>/h** a una presión  $\geq$  **8,75 Kg/cm<sup>2</sup>** medida en el anillo principal de agua contraincendios.
  - 3. Probando cada válvula en el camino de flujo que no se puede probar durante la operación de la planta al menos un ciclo completo de su recorrido, y
  - 4. Comprobando que cada bomba de extinción de incendios arranca secuencialmente para mantener la presión mayor o igual a **8,75 kg/cm<sup>2</sup>**, medida en el anillo principal de agua contra incendios.
- f) Al menos una vez cada 3 años, realizando una prueba de flujo del sistema.
- g) **Verificando el volumen de agua de suministro al menos una vez cada 7 días.**

4.7.11.1.2 **Las bombas diesel se demostrarán OPERABLES.**

- a) Al menos cada 31 días comprobando que:
  - 1. El contenido del tanque **diario** de almacenamiento de combustible es **de al menos 893 litros, y**
  - 2. El diesel arranca en condiciones ambientales **en la posición de arranque automático** y se mantiene en funcionamiento al menos durante 30 minutos **acoplado a su bomba diésel en recirculación.**
- b) Al menos cada 92 días comprobando que una muestra del combustible de diesel tomada del tanque de almacenamiento de combustible está dentro de los límites especificados en cuanto a viscosidad, agua y sedimentos en la tabla 1 del ASTM-D 975-4.